

4	\$ 11.957.831	-
5	-	-
6	\$ 11.163.979	\$ 10.973.638
7	-	-
8	\$ 9.321.124	\$ 9.321.124

PARÁGRAFO 1°. Para las asignaciones básicas que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado salarial y nivel respectivo de los empleos de carácter permanente, de tiempo completo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

RAÚL JOSÉ BUITRAGO ARIAS
Presidente

NORA ALEJANDRA MUÑOZ
Secretaria

EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

Acuerdo Número 23
(Junio 25 de 2019)

“Por el cual se modifica la Escala Salarial y la Planta de Empleados Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el inciso 7, del artículo 19 del Acuerdo 01 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Distrital 643 del 12 de mayo de 2016, se ordenó la fusión de la empresa METRO-VIVIENDA en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C. – ERU-, con base en la figura de la absorción, para que ésta en adelante se denomine “EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C.”

Que en desarrollo de la implementación de la fusión de Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C, la Junta Directiva de la empresa fusionada, de conformidad con lo establecido en artículo 19 del Acuerdo de Junta Directiva 001 de 2016 “*Por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.*”, y previo concepto técnico del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y de viabilidad presupuestal de la Secretaría de Hacienda, adoptó la estructura organizacional, la planta de cargos y definió las funciones de las dependencias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. mediante Acuerdo No. 004 del 21 de octubre de 2016.

Que en el artículo segundo del Acuerdo 004 de 2016, la Junta Directiva adoptó la planta de empleados públicos y determinó el número, la denominación, el código y grado salarial para cada uno de los cargos.

Que de conformidad con el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico del Distrito Capital, la Junta Directiva mediante Acuerdo 05 de 2016, dictó las disposiciones en materia salarial para los servidores de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que en el artículo segundo del Acuerdo 05 de 2016, se estableció la asignación mensual correspondiente a cada empleo, según la denominación y el grado establecidos por la Junta Directiva en el Acuerdo 04 de 2016.

Que el Acuerdo 004 de 2016 fue modificado mediante Acuerdos de Junta Directiva 013 y 014 de 2017, en los cuales se modificó la Planta de Cargos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Que para establecer las Modificaciones a realizar en la Planta de Empleos Públicos y Escala Salarial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., se elaboró un Estudio Técnico, el cual fue presentado al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, quien mediante oficio 2019EE1561 del 14 de junio de 2019, emitió concepto técnico favorable a las modificaciones establecidas.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto mediante oficio N° 2019EE123893 del 19 de junio de 2019 expidió viabilidad presupuestal para modificar la planta de empleos públicos y la escala salarial de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la escala salarial para los empleados públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá así:

NIVEL JERARQUICO GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
01	5.476.137	5.476.137	6.012.440	-----	1.618.427
02	6.106.362	5.476.137	-----	-----	2.695.559
03	7.496.071	7.496.071	-----	-----	-----
04	8.405.796	-----	-----	-----	-----

ARTÍCULO SEGUNDO: Suprimir de la Planta de Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el siguiente cargo:

Cargos a suprimir en la Planta del Despacho de la Gerencia General			
Código	Grado	Denominación	Nº cargos
105	01	Asesor	Uno (1)
Total cargos a suprimir			Uno (1)

ARTÍCULO TERCERO: Crear en la Planta de Empleos Públicos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., el siguiente cargo:

Cargos a crear en la Planta del Despacho de la Gerencia General			
Código	Grado	Denominación	Nº cargos
105	03	Asesor	Uno (1)
Total cargos a crear			Uno (1)

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones propias de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá (ERU), serán cumplidas por la planta de empleos que se señala a continuación:

EMPLEADOS PÚBLICOS			
Nº CARGOS	DEPENDENCIA Y DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DESPACHO DEL GERENTE			
1	Gerente General de Entidad Descentralizada	050	04
1	Asesor	105	03
1	Secretario Ejecutivo	425	02
1	Conductor Mecánico	482	01
PLANTA GLOBAL			
2	Jefe de Oficina	006	01
1	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02
6	Subgerente General de Entidad Descentralizada	084	03
3	Gerente	039	03
2	Gerente	039	02
3	Director Técnico	009	02
1	Tesorero General	201	01
22	Total empleos públicos		

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 004 del 21 de octubre de 2016, Acuerdo 005 del 21 de octubre de 2016, Acuerdos 13 y 14 de 2017, no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Presidente

URSULA ABLANQUE MEJÍA
Secretaría Técnica

DECRETOS DE 2019

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 375 (Junio 21 de 2019)

“Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Gobierno”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispuso que: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...).”*

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estruc-*

tura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, señaló que bajo el principio de coordinación: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.*

Que los artículos 33 y 38 ibídem establecieron como una de las instancias del sistema de coordinación de la administración del Distrito Capital las Comisiones Intersectoriales, definiéndolas como: *“(...) instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación (...).”*

Que el artículo 6 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”,* dispuso dentro de las instancias y mecanismos de coordinación que los comités sectoriales y las comisiones intersectoriales constituirían los principales medios e instrumentos de coordinación de la planeación distrital.

Que el artículo 56 ejusdem, estableció: el *“Gobierno Legítimo y Eficiente”* como eje transversal, prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad, tanto en el nivel distrital como en el local, para lo cual se incorpora como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

Que conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016, *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”,* se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

Que el artículo 8 ibídem facultó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para expedir los